

CONCLUSIONES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

JURISPRUDENCIA

N°	CLAVE	ESTATUS	OBSERVACIONES	VISTO BUENO
1.	1/97	VIGENTE	<p>MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA</p> <p>Coincidimos en el dictamen puesto es vigente, sin embargo, hacemos la observación en el sentido de que en algunos casos tramitados en JE o AG pueden ser reencauzados a REC, pero a veces puede haberse presentado el JE o AG dentro de los 4 días y el plazo para interponer REC es de 3 días.</p>	OK. VIGENTE
2.	2/97	VIGENTE	<p>JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. INTERPRETACIÓN DEL REQUISITO DE PROCEDENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA</p> <p>Coincidimos con el dictamen pues dicho requisito establecido de manera formal, puesto que considerarlo de fondo implicaría estudiar el fondo del asunto (constitucionalidad o inconstitucionalidad) en la procedencia.</p>	OK. VIGENTE
3.	3/97	VIGENTE	<p>PERSONERÍA. CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE PROMOVENTES EN UN MISMO ESCRITO, ES SUFICIENTE QUE UNO SOLO LA ACREDITE PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO</p> <p>Coincidimos con el dictamen pues es un criterio el cual no ha sido modificado por un nuevo criterio ni por cambios legislativos, además de ser un criterio en favor del acceso a la justicia.</p>	OK. VIGENTE
4.	4/97	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
5.	5/97	VIGENTE	<p>RECONSIDERACIONES CONEXAS. CUÁNDO PROCEDE LA INTERPUESTA POR EL VENCEDOR DE LA ELECCIÓN</p> <p>Coincidimos con el dictamen ya que es posible que el tercero interesado (ganador en una elección) pueda acudir a un recurso de reconsideración. Incluso ello es congruente con el incidente que define la votación a partir de la impugnación del ganador y perdedor de un distrito.</p>	OK. VIGENTE

6.	6/97	VIGENTE	PRÓFUGO DE LA JUSTICIA. ELEMENTOS DEL CONCEPTO, COMO CAUSA DE INELEGIBILIDAD. La jurisprudencia aclara en qué momento se considera a un candidato prófugo, para efectos de ser inelegible, por lo que se considera vigente.	OK. VIGENTE.
7.	7/97	VIGENTE	Autorizado para recibir notificaciones. Puede acreditar la personería del promovente, en cumplimiento de tal requerimiento. Se considera que la jurisprudencia es vigente y aplicable, pues atiende a los autorizados para oír y recibir notificaciones, así como en su caso aportar documentación sin que ello altere la litis ni los principios de igualdad y equidad de las partes.	OK. VIGENTE.
8.	8/97	VIGENTE		Ok. VIGENTE
9.	9/97	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
10.	10/97	VIGENTE	Podría considerarse obsoleta, ya que las diligencias probatorias están previstas en el artículo 21 de la LGSMIME, y en el 199-XII de la LOPJF.	EN CONTRA. OBSOLETA
11.	11/97	VIGENTE		Ok. VIGENTE
12.	12/97	VIGENTE		Ok. VIGENTE
13.	13/97	VIGENTE		Ok. VIGENTE
14.	14/97	VIGENTE		Ok. VIGENTE
15.	15/97	HISTÓRICA		OK. HISTÓRICA
16.	1/98	OBSOLETA	Es opinable el dictamen. La razón para declararla obsoleta consiste en que la esencia del criterio está contenido en los incisos d) y e) del artículo 86 de la LGSMIME. Sin embargo, en la tesis se interpreta el contenido de dicha norma, por lo que no sería correcto afirmar que el criterio de jurisprudencia se encuentra inmerso en la legislación pues, precisamente, la jurisprudencia interpreta cómo debe entenderse dicho requisito. Por tanto, podría continuar vigente.	EN CONTRA
17.	2/98	VIGENTE	AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL. Se considera vigente, pues estima que los agravios hechos valer por los recurrentes pueden encontrarse en distintas partes del escrito, además es una de las jurisprudencias más invocadas por esta SS al momento de resolver.	OK. VIGENTE.
18.	3/98	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
19.	4/98	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
20.	5/98	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.

21.	7/98	OBSOLETA	Se considera que el criterio contenido en ésta es obsoleto al estar previsto en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política local	OK. OBSOLETA.
22.	8/98	OBSOLETA	Si bien es cierto la jurisprudencia invocada no ha sido invocada recientemente lo que confirmaría su obsolescencia, Sin embargo los artículos 22 y 23 de la LEGSIMIME referidos para argumentar la incorporación de esta jurisprudencia no corresponden al supuesto planteado.	OPINABLE
23.	9/98	VIGENTE	PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Se considera vigente la jurisprudencia, pues atiende a que los posibles errores u omisiones cometidos en la elección no deben afectar la totalidad de esta, es decir se debe salvaguardar y proteger la elección, en efecto, si los errores no afectan la totalidad de la elección no tendría porque anularse. Sin embargo, la jurisprudencia aún invoca ordenamientos que ya no se encuentran vigentes como el COFIPE, así como adecuar lo establecido en la constitución, por lo que, de ser posible se recomienda actualizar la normatividad.	OK VIGENTE.
24.	10/98	VIGENTE	ACCIONES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL PLAZO PARA EJERCITARLAS ES DE CADUCIDAD. Es vigente la jurisprudencia, pues establece el plazo que tienen los trabajadores del INE para inconformarse, el cual es de 15 días hábiles siguientes al despido, sin embargo, debería aclararse en que momento se considera que opera el despido, si cuando se notifica o cuando concluye el contrato celebrado, lo anterior derivado del SUP-JLI-4/2018.	OK. VIGENTE.
25.	11/98	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
26.	12/98	VIGENTE		OK. VIGENTE
27.	14/98	VIGENTE		OK. VIGENTE
28.	15/98	VIGENTE		OK. VIGENTE
29.	16/98	VIGENTE		OK. VIGENTE
30.	1/99	VIGENTE		OK. VIGENTE
31.	2/99	VIGENTE		OK. VIGENTE
32.	3/99	VIGENTE		OK. VIGENTE
33.	4/99	VIGENTE		OK. VIGENTE
34.	9/99	VIGENTE	Jurisprudencia que ha sido utilizada en diversos medios de impugnación por la Sala Superior en 2017 y en 2018 por el Tribunal electoral de Colima al resolver el RA-08/2018.	OK. VIGENTE

35.	10/99	VIGENTE	Jurisprudencia que ha sido utilizada en diversos medios de impugnación por la Sala Superior el más reciente en 2018 SUP-JDC-6/2018.	OK. VIGENTE
36.	11/99	VIGENTE	Efectivamente ha sido invocada en diversos medios de impugnación de 2018 el más reciente el SUP-COM-1/2018	OK. VIGENTE
37.	12/99	OBSOLETA	Ya está incorporado en la LEGIPE lo referente a la prima de antigüedad que refiere la jurisprudencia de mérito por lo que resulta innecesaria.	OK. OBSOLETA
38.	1/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
39.	2/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
40.	3/2000	VIGENTE	Innecesaria la nota de correlatividad pues siguen vigentes los artículos, para continuar con uniformidad del formato.	OK. VIGENTE
41.	4/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
42.	7/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
43.	8/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
44.	9/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
45.	12/2000	NO VIGENTE	Sí, se coincide con la nota relativa a que la jurisprudencia 12/2000 debe considerarse "HISTÓRICA" en lugar de "NO VIGENTE".	EN CONTRA. HISTÓRICA
46.	13/2000	VIGENTE	Es una Jurisprudencia que sigue siendo invocada ejemplo: SUP-JRC-324/2017	OK. VIGENTE
47.	14/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
48.	15/2000	VIGENTE	Es un criterio que ha sido invocado en cuatro asuntos en 2017	OK. VIGENTE
49.	17/2000	NO VIGENTE	Sí, si bien se coincide con la afirmación relativa a que el criterio de la jurisprudencia no guarda relación con los precedentes que le dieron origen y por tanto debe considerarse como "No Vigente"; también lo es que en la nota se afirma que "la <u>jurisprudencia</u> no ha sido reiterada" con posterioridad a la publicación de ella, lo cual se considera incorrecto ya que en los asuntos que enseguida se mencionan se advierte lo contrario, que sí ha sido invocada en numerosos asuntos: SUP-JRC-196/2001, SG-JRC-55/2013, SG-JDC-2132/2012, SG-JDC-2025/2012, SM-JRC-30/2009, SX-JRC-57/2012, SX-JDC-5455/2012, SX-JDC-922/2012, SDF-JDC-38/2016, SDF-JDC-545/2015, SDF-JIN-6/2015 y acumulados.	OK. NO VIGENTE
50.	18/2000	NO VIGENTE	Se considera que a ningún fin práctico conllevaría estimar vigente la presente jurisprudencia, al establecer un criterio ya contemplado por la ley, por lo que es evidente que dicha jurisprudencia puede catalogarse como NO VIGENTE .	OK. NO VIGENTE
51.	19/2000	OBSOLETO		OK. OBSOLETA.

52.	21/2000	VIGENTE	Es un criterio que ha sido invocado en cuatro asuntos en 2017	OK. VIGENTE
53.	22/2000	VIGENTE	El ultimo asunto donde se invocó este criterio fue en el 2015	OK. VIGENTE
54.	23/2000	VIGENTE	Si bien es cierto el contenido de la jurisprudencia esta contemplada en el art. 86 de la LGSMIME, como quiera ha sido invocada en asuntos de 2013,2014,2015,2016 y 2017.	OK. VIGENTE
55.	24/2000	VIGENTE		OK. VIGENTE
56.	25/2000	NO VIGENTE	De acuerdo, por tratarse de una jurisprudencia que a ningún fin práctico conduciría su prevalencia como vigente en el IUS Electora.	OK. NO VIGENTE
57.	1/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
58.	2/2001	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
59.	3/2001	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
60.	4/2001	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
61.	5/2001	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
62.	6/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
63.	7/2001	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE.	OK. VIGENTE
64.	8/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
65.	9/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
66.	10/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
67.	11/2001	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
68.	12/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
69.	13/2001	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
70.	14/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
71.	16/2001	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
72.	17/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE

73.	18/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
74.	19/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
75.	20/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
76.	21/2001	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
77.	22/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
78.	24/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
79.	25/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
80.	26/2001	VIGENTE		OK. VIGENTE
81.	1/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
82.	2/2002	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
83.	3/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
84.	4/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
85.	5/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
86.	6/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
87.	7/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
88.	9/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
89.	10/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
90.	11/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
91.	12/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
92.	13/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
93.	14/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
94.	15/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE

95.	16/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
96.	17/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
97.	18/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
98.	19/2002	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE. El acuerdo citado ya no es vigente.	OK. VIGENTE
99.	20/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
100.	21/2002	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE.	OK. VIGENTE
101.	22/2002	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
102.	23/2002	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
103.	24/2002	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE.	OK. VIGENTE
104.	25/2002	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE.	OK. VIGENTE
105.	26/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
106.	27/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
107.	28/2002	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE.	OK. VIGENTE
108.	29/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
109.	30/2002	VIGENTE	El fundamento debe actualizarse conforme a LEGIPE y ya no COFIPE.	OK. VIGENTE
110.	31/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
111.	33/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
112.	34/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
113.	35/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
114.	36/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
115.	37/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
116.	38/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
117.	39/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE

118.	40/2002	VIGENTE	De acuerdo con las razones jurídicas expuestas en el documento.	OK. VIGENTE
119.	41/2002	VIGENTE	Criterio citado por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-75/2017.	OK. VIGENTE
120.	42/2002	VIGENTE	Criterio citado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1097/2017.	OK. VIGENTE
121.	43/2002	VIGENTE	Criterio citado por la Sala Superior en los expedientes SUP-JDC-108/2018 Y SUP-REC-20/2018.	OK. VIGENTE
122.	44/2002	VIGENTE	Criterio citado por la Sala Superior en los expedientes SUP-JDC-741/2015 y SUP-REC-341/2015.	OK. VIGENTE
123.	45/2002	VIGENTE	De acuerdo con las razones jurídicas expuestas en el documento.	OK. VIGENTE
124.	50/2002	VIGENTE	Criterio citado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-417/2016.	OK. VIGENTE
125.	51/2002	VIGENTE	Criterio citado por la Sala Superior por analogía en el expediente SUP-JDC-1131/2017.	OK. VIGENTE
126.	52/2002	VIGENTE	De acuerdo con las razones jurídicas expuestas en el documento.	OK. VIGENTE
127.	53/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
128.	54/2002	OBSOLETA	De acuerdo con las razones jurídicas expuestas en el documento, ya que la Jurisprudencia 3/2013 abarca lo contenido en la Jurisprudencia 54/2002.	OK. OBSOLETA
129.	56/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
130.	57/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
131.	61/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
132.	62/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
133.	63/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
134.	66/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
135.	67/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
136.	69/2002	VIGENTE		OK. VIGENTE
137.	70/2002	OBSOLETA	Si bien, como dicen las razones jurídicas, este criterio señala el “salario real”, lo cual debe entenderse como “salario integrado” según la LFT, no existe alguna tesis que haga el señalamiento pretendido en la jurisprudencia que se analiza, que es el salario que se tomará en cuenta para calcular la prima de antigüedad, el cual viene conceptualizado en el contenido de la jurisprudencia.	EN CONTRA. VIGENTE

138.	05/2003	VIGENTE	<p>CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE. CONSTITUYE UN REQUISITO PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATO Y SER VOTADO, CUYO INCUMPLIMIENTO ACARREA INELEGIBILIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)</p> <p>De acuerdo con el estatus.</p> <p>Observaciones respecto a la correlatividad</p> <p>También se tiene que actualizar la legislación del Estado de México.</p> <p>Constitución de Edomex. El 29, fracción II, es correcto.</p> <p>Código Electoral local: Arts. 16, todo, 17, párrafo 2; 18, párrafo 2, 19, párrafo 2; 77, inciso c); 120, párrafo I, inciso e), párrafo II, inciso b); 252, fracción V, párrafo 3, 253; el art. 148, ya no es aplicable.</p>	OK. VIGENTE
139.	06/2003	VIGENTE	<p>VOTACIÓN CALIFICADA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS ELECTORALES. FORMA DE ALCANZAR LOS PORCENTAJES O FRACCIONES MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA LEY.</p> <p>De acuerdo con el estatus.</p> <p>Observaciones respecto a la correlatividad. CPEUM. Art. 116, párrafo 2, fracción IV, inciso c), 2º y 5º.</p>	OK. VIGENTE
140.	07/2003	VIGENTE	<p>ACCIÓN DECLARATIVA. ES PROCEDENTE EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO</p> <p>De acuerdo con el estatus.</p> <p>De acuerdo con la correlatividad.</p>	OK. VIGENTE
141.	08/2003	VIGENTE	<p>ACTO IMPUGNADO. PARA DETERMINAR SU EXISTENCIA SE DEBE ATENDER A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN SU EMISIÓN</p> <p>De acuerdo con el estatus</p> <p>De acuerdo con la correlatividad.</p>	OK. VIGENTE
142.	10/2003	VIGENTE	<p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES ESTÁN LEGITIMADOS PARA APELAR LA DETERMINACIÓN EMITIDA</p> <p>De acuerdo con el estatus</p> <p>Observaciones respecto a la correlatividad.</p> <p>Se señala que se debe aplicar el art. 458 de la LEGIPE.</p> <p>Sin embargo, ese artículo se refiere a cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto.</p> <p>Se sugiere hacer referencia al art. 465 de la LEGIPE.</p>	OK. VIGENTE
143.	11/2003	VIGENTE	<p>COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SURTE EFECTOS PROBATORIOS EN CONTRA DE SU OFERENTE</p>	OK. VIGENTE

			De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	
144.	12/2003	VIGENTE	COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
145.	13/2003	VIGENTE		OK. VIGENTE
146.	14/2003	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó fue el SUP-JRC-255/2016.	OK. VIGENTE
147.	15/2003	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
148.	17/2003	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó fue el SUP-JRC-456/2003.	OK. VIGENTE
149.	18/2003	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó fue el SUP-AG-11/2018.	OK. VIGENTE
150.	19/2003	VIGENTE		OK. VIGENTE
151.	20/2003	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
152.	21/2003	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
153.	22/2003	VIGENTE		OK. VIGENTE
154.	23/2003	VIGENTE		OK. VIGENTE
155.	1/2004	VIGENTE	ACTOS PROCEDIMENTALES EN EL CONTENCIOSO ELECTORAL. SÓLO PUEDEN SER COMBATIDOS EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA IMPUGNACIÓN A LA SENTENCIA DEFINITIVA O RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
156.	2/2004	VIGENTE	ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
157.	3/2004	VIGENTE	AUTORIDADES DE MANDO SUPERIOR. SU PRESENCIA EN LA CASILLA COMO FUNCIONARIO O REPRESENTANTE GENERA PRESUNCIÓN DE PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y SIMILARES) De acuerdo con el estatus	OK. VIGENTE

			De acuerdo con la correspondencia	
158.	4/2004	VIGENTE	CANDIDATOS. LA APTITUD PARA INTERPONER RECURSOS LOCALES, NO LOS LEGITIMA PARA LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL EN REPRESENTACIÓN DE SU PARTIDO De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
159.	5/2004	VIGENTE	CONTINENCIA DE LA CAUSA. ES INACEPTABLE DIVIDIRLA PARA SU IMPUGNACIÓN De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
160.	6/2004	VIGENTE	DESECHAMIENTO PARCIAL DE LA DEMANDA. NO PROCEDE SU IMPUGNACIÓN DIRECTA SINO HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
161.	7/2004	VIGENTE	ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS De acuerdo con el estatus Observaciones respecto a la correspondencia; se sugiere agregar el art. 116, párrafo 2, fracción IV, inciso k), m) y p).	OK. VIGENTE
162.	8/2004	VIGENTE	LEGITIMACIÓN ACTIVA EN ULTERIOR MEDIO DE DEFENSA. LA TIENE EL TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANÓ EL ACTO IMPUGNADO AUNQUE NO SE HAYA APERSONADO EN ÉSTE De acuerdo con el estatus De acuerdo con la correspondencia	OK. VIGENTE
163.	9/2004	VIGENTE	FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL DERECHO A RECIBIRLO CONCLUYE CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO <u>En contra del estatus, se considera que debe ser obsoleta.</u> ya que artículo 96, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que expresamente dispone que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas De acuerdo con la correspondencia	EN CONTRA
164.	10/2004	VIGENTE	INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS. SÓLO SI SON DEFINITIVAS DETERMINAN LA IMPROCEDENCIA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL De acuerdo con el estatus	OK. VIGENTE

			De acuerdo con la correspondencia	
165.	12/2004	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó fue el SUP-AG-26/2018.	OK. VIGENTE
166.	13/2004	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó fue el SUP-JDC-162/2018.	OK. VIGENTE
167.	14/2004	VIGENTE		OK. VIGENTE
168.	15/2004	VIGENTE		OK. VIGENTE
169.	16/2004	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó fue el SUP-REP-16/2018.	OK. VIGENTE
170.	17/2004	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó es el SUP-REP-66-2015.	OK. VIGENTE
171.	18/2004	VIGENTE	El último expediente citado sobre este tema corresponde al Magdo. Felipe de la Mata.	OK. VIGENTE
172.	19/2004	VIGENTE		OK. VIGENTE
173.	20/2004	VIGENTE		OK. VIGENTE
174.	21/2004	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó es el SUP-OP-01-2016.	OK. VIGENTE
175.	22/2004	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó es el SUP-JDC-1209-2016.	OK. VIGENTE
176.	2/2005	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-AG-30/2018 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 20 de marzo de 2018.	OK. VIGENTE
177.	3/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
178.	4/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
179.	5/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
180.	6/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
181.	7/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
182.	8/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
183.	9/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
184.	10/2005	VIGENTE	El último expediente en el cual se invocó es el SUP-RAP-42-2018.	OK. VIGENTE

185.	11/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
186.	12/2005	VIGENTE		OK. VIGENTE
187.	13/2005	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
188.	14/2005	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
189.	16/2005	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
190.	17/2005	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
191.	2/2007	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-JLI-29/2013 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 15 de enero de 2014.	OK. VIGENTE
192.	3/2007	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-RAP-25/2018 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 28 de febrero de 2018.	OK. VIGENTE
193.	4/2007	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-JLI-5/2014 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 23 de abril de 2014.	OK. VIGENTE
194.	5/2007	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-JLI-19/2017 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 7 de febrero de 2018.	OK. VIGENTE
195.	6/2007	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-JDC-60/2018 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 28 de marzo de 2018.	OK. VIGENTE
196.	7/2007	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
197.	8/2007	OBSOLETA	SIN OBSERVACIONES	OK. OBSOLETA
198.	9/2007	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
199.	10/2007	OBSOLETA	SIN OBSERVACIONES	OK. OBSOLETA
200.	11/2007	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE

201.	12/2007	HISTÓRICA	SIN OBSERVACIONES	OK. HISTÓRICA
202.	13/2007	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
203.	14/2007	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
204.	4/2008	VIGENTE		OK. VIGENTE
205.	5/2008	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
206.	6/2008	VIGENTE		OK. VIGENTE
207.	7/2008	VIGENTE		OK. VIGENTE
208.	8/2008	VIGENTE		OK. VIGENTE
209.	9/2008	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
210.	10/2008	OBSOLETA	SIN OBSERVACIONES	OK. OBSOLETA
211.	11/2008	VIGENTE		OK. VIGENTE
212.	12/2008	VIGENTE		OK. VIGENTE
213.	13/2008	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
214.	15/2008	OBSOLETA	SIN OBSERVACIONES	OK. OBSOLETA
215.	16/2008	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
216.	17/2008	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
217.	18/2008	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
218.	19/2008	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
219.	20/2008	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
220.	1/2009- SR11	VIGENTE		OK. VIGENTE
221.	1/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
222.	2/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE

223.	3/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
224.	4/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
225.	5/2009	VIGENTE	Poner como nota que el acuerdo general 1/2017 delegó competencia a las Salas Regionales.	OK. VIGENTE
226.	6/2009	VIGENTE	Poner como nota que el acuerdo general 7/2017 delegó competencia a las Salas Regionales.	OK. VIGENTE
227.	7/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
228.	8/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
229.	9/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
230.	10/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
231.	12/2009	VIGENTE	Poner como nota que el acuerdo general 3/2015 delegó competencia a las Salas Regionales.	OK. VIGENTE
232.	13/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
233.	14/2009	OBSOLETA	Es opinable el dictamen por el que se clasifica como obsoleta. La razón del dictamen para declararla obsoleta consiste en que se modificaron los sujetos que se encuentran obligados a separarse del cargo 90 días antes de la elección, para poder ser miembros del ayuntamiento de Morelos. Es decir, antes se exigía la separación a los empleados de la federación, estado y municipios, y actualmente se exige a las personas que tengan cargo de fuerza pública. Pese a dicha modificación, el requisito de separación de 90 días subsiste, temporalidad que es objeto de análisis en la tesis de jurisprudencia que se analiza. Por tanto, desde nuestra perspectiva el criterio podría continuar vigente.	EN CONTRA
234.	15/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
235.	16/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
236.	17/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
237.	18/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
238.	19/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
239.	20/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
240.	21/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
241.	22/2009	OBSOLETA		OK. OBSOLETA

242.	23/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
243.	24/2009	OBSOLETA	El criterio se encuentra incorporado a la ley	OK. OBSOLETA
244.	25/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
245.	26/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
246.	27/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
247.	28/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
248.	29/2009	OBSOLETA	La autoridad facultada para sancionar en PES es la Sala Especializada del TEPJF	OK. OBSOLETA
249.	30/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
250.	31/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
251.	32/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
252.	33/2009	VIGENTE	De la lectura de la jurisprudencia no se puede determinar con exactitud el momento en que el plazo para impugnar comienza, o mas bien en que momento concluye, precisamente, la práctica del cómputo distrital de la elección que se reclame. ¿Se presume que ese momento es cuando se emite el acta de computo distrital de la elección que se reclame?	OPINABLE
253.	34/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
254.	35/2009	VIGENTE	La tesis al día de hoy carece de fundamento, pero no contraviene ninguna de las normativas por lo que el criterio se sigue considerando vigente	OK. VIGENTE
255.	36/2009	VIGENTE	Solo es vigente por lo que hace a los diputados locales y los miembros del ayuntamiento, sin que sea claro el porque las impugnaciones en el fuero federal deban de ser presentadas por la via de REC	OPINABLE
256.	37/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
257.	38/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
258.	39/2009	VIGENTE		OK. VIGENTE
259.	1/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
260.	2/2010	HISTÓRICA		OK. HISTÓRICA
261.	3/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE

262.	04/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
263.	5/2010	OBSOLETA		OK. OBSOLETA.
264.	6/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
265.	7/2010	VIGENTE	Vigente, no requiere revisión porque no hay tema de transparencia en específico que reste competencia al INAI.	OK. VIGENTE
266.	8/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
267.	9/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
268.	10/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
269.	11/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
270.	12/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
271.	13/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
272.	14/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
273.	15/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
274.	16/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
275.	17/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
276.	18/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
277.	19/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
278.	20/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
279.	21/2010	VIGENTE		OK. VIGENTE
280.	22/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
281.	23/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
282.	24/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
283.	25/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
284.	26/2010	OBSOLETA		OK. OBSOLETA

285.	27/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
286.	28/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
287.	29/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
288.	30/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
289.	31/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
290.	32/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
291.	33/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
292.	34/2010	VIGENTE	Se coincide con el proyecto	OK. VIGENTE
293.	35/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
294.	36/2010	OBSOLETA	<p>Consideramos que la jurisprudencia no es obsoleta, porque en ella se interpretan dos aspectos que siguen vigentes en la ley electoral: 1) La legitimación para denunciar posibles irregularidades en materia electoral y 2) la excepción tratándose de propaganda que implique calumnia.</p> <p>En el artículo 471, párrafo 2, de la Ley de Instituciones se prevé que los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada.</p> <p>Por lo expuesto, en nuestra opinión la tesis sigue vigente. Es más, en posteriores medios de impugnación se ha ampliado la posibilidad que los partidos políticos estén legitimados para promover a favor de algún militante (SUP-REP-92/2015 y SUP-REP-446/2015, pero todavía no se habla de una apertura total, es decir, que cualquier persona pueda denunciar cuando se trate de propaganda presuntamente calumniosa.</p> <p>No es óbice que la SCJN se haya pronunciado en algunas acciones de inconstitucionalidad sobre la prohibición de propaganda denigratoria, porque en la Ley General vigente esas normas no están declaradas inconstitucionales, por lo que todavía es aplicable la interpretación que dio origen a la jurisprudencia que se analiza.</p>	EN CONTRA. VIGENTE
295.	37/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE

296.	38/2010	HISTÓRICA	<p>No coincidimos, porque en todo caso lo que procedería es modificar la jurisprudencia, porque en su origen se basaba en dos prohibiciones: 1) denigración hacia las instituciones y partidos políticos y 2) calumnia.</p> <p>Al respecto, si bien con la reforma constitucional de 2014 se suprimió de nuestra constitución federal lo relativo a la denigración de partidos políticos e instituciones, todavía prevalece la prohibición constitucional de difusión de propaganda que calumnie a las personas (artículo 41, Base III, apartado C).</p> <p>En el artículo 471, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se sigue contemplando a la calumnia como prohibición en la propaganda electoral.</p>	EN CONTRA
297.	39/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
298.	40/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
299.	41/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
300.	42/2010	OBSOLETA	<p>Considero que la jurisprudencia no es obsoleta, conforme a lo siguiente.</p> <p>Todavía están previstos los requerimientos por incumplimiento. Si bien el procedimiento para verificar el cumplimiento de pautas ha cambiado, todavía está previsto el requerimiento por incumplimiento en la transmisión de las pautas ordenadas a los concesionarios de radio y televisión, en los numerales 57 a 63 del Reglamento de Radio y Televisión.</p> <p>Existen plazos para requerir. Los requerimientos se realizarán dentro de los 4 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la reprogramación voluntaria, ello durante los procesos electorales. En periodos ordinarios, el requerimiento se realizará dentro de los 4 días siguientes al de la publicación del informe respectivo.</p> <p>Subsiste la ratio essendi. En este orden de ideas, si todavía están previstos los requerimientos; se sujetan a un plazo determinado y existe posibilidad de iniciar procedimientos sancionadores por el incumplimiento en la transmisión de la pauta, consideramos que sigue vigente la ratio decidendi de la tesis de jurisprudencia que se analiza, porque el criterio que se sostiene versa sobre la subsistencia de la facultad investigadora y sancionadora de la autoridad electoral, a pesar de que el requerimiento no se haya hecho en los plazos establecidos en la normativa electoral.</p>	EN CONTRA

301.	43/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
302.	44/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
303.	45/2010	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
304.	1/2011-SRIV	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
305.	1/2011-SRI	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-JLI-24/2017 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 13 de febrero de 2018.	OK. VIGENTE
306.	1/2011	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
307.	2/2011	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
308.	3/2011	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-AG-26/2018 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 27 de marzo de 2018.	OK. VIGENTE
309.	4/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
310.	5/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
311.	6/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
312.	7/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
313.	8/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
314.	9/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
315.	10/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
316.	11/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
317.	12/2011	VIGENTE		OK. VIGENTE
318.	13/2011	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
319.	14/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE

320.	15/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
321.	16/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
322.	17/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
323.	18/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen.	OK. VIGENTE
324.	19/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen.	OK. VIGENTE
325.	20/2011	VIGENTE	<p>No coincido con el dictamen. En éste se afirma que la jurisprudencia analizada puede estar inmersa en el contenido de la diversa jurisprudencia 39/2013.</p> <p>Sin embargo, ello no es así. La tesis analizada atiende a la recuperación de los derechos políticos, una vez que ha concluido la pena privativa de la libertad.</p> <p>En cambio, la tesis 39/2013 pretende establecer que, aún con un proceso penal vigente y dictado el auto de formal prisión, pero a la persona se le otorga la libertad caucional, esto es suficiente para gozar de los derechos políticos. Como se observa, la 1ª tesis alude a recuperar automáticamente los derechos. La 2ª tesis prevé conserva derechos en caso de libertad caucional. Esto evidencia dos situaciones diferentes y la necesidad de las dos tesis de jurisprudencia.</p>	EN CONTRA
326.	21/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen	OK. VIGENTE
327.	22/2011	VIGENTE	Coincidimos con el dictamen.	OK. VIGENTE
328.	24/2011	OBSOLETA	De acuerdo con el sentido del proyecto.	OK. OBSOLETA
329.	25/2011	NO VIGENTE	<p>No coincidimos con el dictamen</p> <p>El dictamen se sustenta en una ampliación de la legitimación para promover el juicio ciudadano, pero en modo alguno explica como esa ampliación supera lo dispuesto en la tesis.</p> <p>En mi opinión, la tesis es vigente, porque con la tesis se reconoce una especie de calidad especial de los observadores, al ser éstos quienes verifican que se respete, especialmente, el derecho de votar el día de la elección. En este contexto, garantizar plenamente la calidad de observador electoral, así como sus funciones, permite que a los demás ciudadanos se les respete sus derechos.</p>	EN CONTRA. VIGENTE
330.	26/2011	OBSOLETA	Considero que sigue vigente porque, si bien es cierto que la facultad de sustanciación es del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el INE debe recibirlas y hacer del conocimiento al Instituto de Transparencia para el trámite correspondiente.	EN CONTRA. VIGENTE

			<p>Artículo 20 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>TÍTULO TERCERO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CAPÍTULO I. De los órganos competentes ARTÍCULO 20 De la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales 1. La Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, las atribuciones siguientes: ... XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y demás disposiciones aplicables;</p>	
331.	27/2011	VIGENTE		OK
332.	28/2011	VIGENTE	<p>NO coincidimos con el dictamen Los precedentes en los cuales se sustenta la jurisprudencia son de los años 1999 y 2007. Sin embargo, en 2011 se reformó el artículo 1º de la Constitución federal, para establecer dos parámetros interpretativos: la interpretación conforme y el principio pro persona. El segundo obliga interpretar todas las normas de la manera más favorable, sin distinción o especial énfasis a grupos, personas, o clases. Si bien impartir justicia a comunidades indígenas merece una JUSTICIA DIFERENCIADA, ello en modo alguno es el propósito de la tesis, la cual pretende imponer un criterio de interpretación más favorable, lo cual ya es obligatorio con motivo de la reforma constitucional de 2011</p>	EN CONTRA
333.	1/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
334.	2/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
335.	3/2012	VIGENTE	En las condiciones jurídicas el REP que faltó mencionar es el SUP-REP-443/2015	OK. VIGENTE
336.	4/2012	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE

337.	5/2012	OBSOLETAS		OK. OBSOLETA
338.	6/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
339.	7/2012	OBSOLETAS		OK. OBSOLETA
340.	8/2012	VIGENTE	El asunto donde fue invocada dicha jurisprudencia fue en el SUP-JLI-24/2017 , resuelto por el Pleno de la Sala Superior el 13 de febrero de 2018.	OK. VIGENTE
341.	9/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
342.	10/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
343.	11/2012	OBSOLETAS	Si bien, podría estimarse obsoleta, dada la importancia del criterio se propone como histórica, puesto que refleja la evolución que ha tenido la figura de las candidaturas independientes en México.	EN CONTRA. HISTÓRICA
344.	12/2012	HISTÓRICA		OK. HISTÓRICA
345.	13/2012	OBSOLETA	Sin observaciones.	OK. OBSOLETA
346.	14/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
347.	15/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
348.	16/2012	HISTÓRICA	Sin observaciones.	OK. HISTÓRICA
349.	17/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
350.	18/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
351.	19/2012	VIGENTE		OK. VIGENTE
352.	20/2012	OBSOLETA	Sin observaciones.	OK. OBSOLETA
353.	21/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
354.	22/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
355.	23/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
356.	24/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
357.	25/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE

358.	26/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
359.	27/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
360.	28/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen pues, aunque se modificó formalmente la legislación, el contenido normativo sigue siendo el mismo y sigue dando sustento a la Jurisprudencia en cuestión.	OK. VIGENTE
361.	29/2012	VIGENTE	De acuerdo con el dictamen.	OK. VIGENTE
362.	30/2012	VIGENTE	Sin observaciones.	OK. VIGENTE
363.	31/2012	NO VIGENTE	Considero que el hecho de que se haya remitido un asunto de este tipo a una Sala Regional no es motivo suficiente para estimar que la jurisprudencia ya no es vigente.	EN CONTRA
364.	32/2012	VIGENTE	Se estima que el artículo correlativo al artículo 38, apartado 1, inciso k) del COFIPE es el 25, inciso k) de la LGPP	OK. VIGENTE
365.	33/2012	VIGENTE	Sin observaciones.	OK. VIGENTE
366.	1/2013	VIGENTE	COMPETENCIA. SU ESTUDIO RESPECTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE SER REALIZADO DE OFICIO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen y su contenido es aplicable	OK. VIGENTE
367.	2/2013	VIGENTE	PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen y su contenido es aplicable	OK. VIGENTE
368.	3/2013	VIGENTE	REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen	OK. VIGENTE
369.	4/2013	VIGENTE	LEGITIMACIÓN ACTIVA. LAS AUTORIDADES QUE ACTUARON COMO RESPONSABLES ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, CARECEN DE ELLA PARA PROMOVER JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL De acuerdo con el estatus	OK. VIGENTE
370.	5/2013	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
371.	6/2013	VIGENTE	FIRMA. SU AUSENCIA EN RESOLUCIONES PARTIDISTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA INEXISTENCIA DEL ACTO (NORMATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SIMILARES) No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen y su contenido es aplicable	OK. VIGENTE
372.	7/2013	VIGENTE	PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL	OPINABLE

			No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen y su contenido es aplicable De acuerdo con la observación en el sentido de que: Se sugiere homologar la voz de las jurisprudencias o tesis relativas a materia indígena a efecto de facilitar su búsqueda: con la voz "Indígenas" o "Pueblos Indígenas", evitando la multiplicidad de criterios como "Sistemas normativos indígenas", "Usos y costumbres", "Comunidades indígenas", entre otros.	
373.	8/2013	VIGENTE	CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SS ha fijado excepciones a la mencionada regla general: jurisprudencia 11/2013, CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, y la jurisprudencia 14/2013 CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. <u>Se sugiere homologarla con las tesis y jurisprudencia relativas a caducidad y prescripción.</u>	OPINABLE
374.	9/2013	VIGENTE	PLAZO. PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen	OK. VIGENTE
375.	10/2013	VIGENTE	BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES) De acuerdo con el estatus De acuerdo con las observaciones	OK. VIGENTE
376.	11/2013	VIGENTE	CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR Se sugiere homologarlo con el resto de las jurisprudencias y tesis respecto a caducidad y prescripción	OPINABLE
377.	12/2013	VIGENTE	COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES Se sugiere modificar la jurisprudencia para señalar que se utiliza en esos términos en relación al acceso a la justicia, ya que en el fondo, lo relativo a la autoadscripción es más complejo. No se han modificado los fundamentos.	OPINABLE
378.	13/2013	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
379.	14/2013	VIGENTE	CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR Se sugiere homologarlo con las jurisprudencias y tesis relacionadas con caducidad y prescripción.	OPINABLE
380.	15/2013	VIGENTE	CANDIDATOS. LOS MILITANTES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE SELECCIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)	EN CONTRA

			Creo que esta jurisprudencia ya está superada por lo dispuesto en la Ley de Partidos El contenido de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo 1, inciso d), y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogado, tiene su correlativo en los artículos 39, párrafo 1, inciso f), y 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.	
381.	16/2013	VIGENTE	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen.	OK. VIGENTE
382.	17/2013	VIGENTE	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ELECTORAL Y ANEXOS TÉCNICOS. PARA SU OBLIGATORIEDAD SE DEBEN PUBLICAR ANTES DEL INICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL RESPECTIVO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL El contenido de lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales abrogado, tiene su correlativo en los artículos 29, párrafo 1, y 126, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	OK. VIGENTE
383.	18/2013	VIGENTE	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS. No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen	OK. VIGENTE
384.	19/2013	VIGENTE	DIETAS. LA SUSPENSIÓN O AFECTACIÓN EN EL PAGO, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NO TRANSGREDE EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO Se reformó la fracción IV del artículo 36 constitucional el 29 de enero de 2016, únicamente se cambió el término "Estados", por "entidades federativas".	OK. VIGENTE
385.	20/2013	VIGENTE	GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Esto se recoge en la ley general de partidos, que regula la justicia interna.	EN CONTRA
386.	21/2013	VIGENTE	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES No se han modificado los fundamentos y razonamientos que se exponen.	OK. VIGENTE
387.	22/2013	VIGENTE	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN Efectuada la correlatividad de los artículos del COFIPE con la LGIPE, continúa la vigencia del criterio.	OK. VIGENTE
388.	23/2013	VIGENTE	RECURSO DE APELACIÓN. EL PLAZO PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD NO PUEDE SER MAYOR AL PREVISTO PARA RESOLVERLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)	OK. VIGENTE

			Lo dispuesto en los artículos 300, fracción III, y 337, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, abrogado, encuentra su correlativo en lo previsto en los artículos 405, fracción III, y 446, párrafo segundo, del Código vigente.	
389.	24/2013	OBSOLETA	El objetivo de la jurisprudencia era que, OPLES pudieran impugnar criterios de la autoridad administrativa electoral federal que afectaran sus intereses, por ejemplo, distribución de promocionales institucionales en radio y tv, por lo que constituye una vía para que las OPLES planteen controversias competenciales con el INE, por lo tanto no se comparte con el sentido de ser OBSOLETA, si no con el de ser VIGENTE.	EN CONTRA. VIGENTE
390.	25/2013	VIGENTE	COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL Lo dispuesto en los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, encuentra su correlativo en los artículos 173, párrafos 4, 5 y 6, y 184, párrafos 1, inciso a), y 2, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4°, párrafo 2, inciso d); 6, párrafo 1, incisos e) y h); 45, y 46, párrafo 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (INE/CG267/2014).	OK. VIGENTE
391.	26/2013	VIGENTE	EDILES. REQUISITOS PARA SU SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES) Lo dispuesto en los artículos 61 y 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, abrogados, encuentra su correlativo en lo dispuesto 81 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como 51, 59, 222 y 36 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.	OK. VIGENTE
392.	27/2013	VIGENTE	Sin observaciones.	OK. VIGENTE
393.	28/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
394.	29/2013	HISTÓRICA		OK. HISTÓRICA.
395.	30/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
396.	31/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
397.	32/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
398.	33/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE

399.	34/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
400.	35/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
401.	36/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
402.	37/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
403.	38/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
404.	39/2013	VIGENTE		OK. VIGENTE
405.	40/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
406.	41/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
407.	42/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
408.	43/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
409.	44/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
410.	45/2013	VIGENTE	En contra. Creo que la modificación del proceso de designación simplemente hace que pierda vigencia la tesis en tanto claramente establece la designación Congresual. En todo caso, sería necesario emitir una nueva tesis.	EN CONTRA
411.	46/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
412.	47/2013	OBSOLETA	No se ajusta al marco constitucional y legal actual, aun cuando el TEPJF pueda conocer de casos de acceso a la información cuando está directamente vinculado con un derecho político-electoral.	OK. OBSOLETA
413.	48/2013	VIGENTE	Sin observaciones (porque a diferencia del 45/2013, aquí no operó modificación de un procedimiento de designación, con lo cual no veo la misma problemática).	OK. VIGENTE
414.	49/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
415.	50/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
416.	51/2013	VIGENTE	Sin observaciones	OK. VIGENTE
417.	52/2013	VIGENTE	Genera dudas. El cuerpo de la tesis justifica el por qué no podría hacerse (técnicamente) una redistribución en pleno desarrollo de un proceso electoral). Ese razonamiento, ya es innecesario a la luz de lo establecido en el párrafo segundo del art. 214 de la LGIPE (que ya establece la obligatoriedad de aprobar la distritación antes del proceso electoral). A pesar de que el rubro establece un criterio orientador empleado en acuerdos del INE (como el propio	OPINABLE

			dictamen señala) genera dudas de si no debería emitirse por claridad una nueva tesis que sí responda a la totalidad de la realidad normativa actual.	
418.	1/2014 SRIV	VIGENTE	CRENCIAL PARA VOTAR. PARA SU EXPEDICIÓN DEBE VALORARSE EL CONTENIDO INTEGRAL DEL ACTA DE NACIMIENTO INCLUIDAS LAS ANOTACIONES MARGINALES	OK. VIGENTE
419.	1/2014	VIGENTE	CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN IMPUGNAR RESULTADOS ELECTORALES A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	OK. VIGENTE
420.	2/2014	VIGENTE	DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR “PER SALTUM” ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.	OK. VIGENTE
421.	3/2014	VIGENTE	LEGITIMACIÓN. LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, LA TIENEN PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Este criterio podría estar comprendido en la jurisprudencia 1/2014, de rubro: CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN IMPUGNAR RESULTADOS ELECTORALES A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	OPINABLE
422.	4/2014	VIGENTE	PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN Es innecesaria ya que el valor probatorio de las pruebas técnicas está establecido desde la Ley de Medios	EN CONTRA
423.	5/2014	VIGENTE	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CUANDO SE ADUZCA LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES QUE PUEDAN AFECTAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES.	OK. VIGENTE
424.	6/2014	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
425.	7/2014	VIGENTE	COMUNIDADES INDÍGENAS. INTERPOSICIÓN OPORTUNA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONFORME AL CRITERIO DE PROGRESIVIDAD. Cabe precisar que el tercer párrafo del artículo 17 de la CPEUM, fue adicionado mediante decreto publicado el 15 de septiembre de 2017, esto es, con posterioridad a la integración de la Jurisprudencia, y refuerza el criterio sostenido por la Sala Superior, en el sentido de que establece que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.	OK. VIGENTE
426.	8/2014	VIGENTE	DEFINITIVIDAD. DEBE DE AGOTARSE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL ANTES DE ACUDIR A LA JURISDICCIÓN FEDERAL, CUANDO SE CONTROVIERTAN ACTOS DE ÓRGANOS NACIONALES	EN CONTRA

			<p>PARTIDARIOS QUE AFECTEN EL DERECHO DE AFILIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. Creo que el principio de definitividad que incluya las instancias partidistas está claramente establecido en la Constitución, la Ley de Medios y, la de Partidos, por lo que no es necesaria la jurisprudencia.</p>	
427.	9/2014	VIGENTE	<p>COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS AUTORIDADES DEBEN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS INTRACOMUNITARIAS A PARTIR DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE SU CONTEXTO (LEGISLACIÓN DE OAXACA) El criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior.</p>	OK. VIGENTE
428.	10/2014	VIGENTE	<p>COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS COMUNITARIOS (LEGISLACIÓN DE OAXACA) El criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior. Nota: Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca es el nombre correcto de la ley, no así Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.</p>	OK. VIGENTE
429.	11/2014	VIGENTE	<p>SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES (LEGISLACIÓN DE OAXACA) El criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior.</p>	OK. VIGENTE
430.	12/2014	NO VIGENTE	<p>Se considera opinable la propuesta. Se propone el cambio a “Vigente” dado que no hay una declaración jurídica de interrupción; sin embargo, como una cuestión de hecho se considera que nos hemos apartado del criterio en análisis. Además, contrario a lo que se sostiene en el apartado denominado “razones jurídicas” se considera que el criterio de la jurisprudencia en manera alguno es confuso, ya que el rubro tiene plena coincidencia con el texto. Lo anterior porque el rubro claramente define la procedencia del recurso a partir de algún motivo de disenso en el que se aduzca indebido análisis u omisión de estudio sobre la constitucionalidad de normas impugnadas con motivo de su aplicación; mientras que el texto del criterio es puntual en establecer la procedencia del recurso de reconsideración cuando el planteamiento de constitucionalidad se vincule con la aplicación de normas que se estimen contrarias a la Constitución o a sus principios.</p>	EN CONTRA. VIGENTE

			<p>Asimismo, el criterio concluye que se actualiza la procedibilidad de la reconsideración cuando el recurrente aduzca que, en la sentencia impugnada, se omitió hacer el análisis del concepto de agravio que sustenta tal contravención; ello, porque la causa y objeto de la controversia planteada, consiste precisamente en analizar y determinar una cuestión de constitucionalidad de las normas jurídicas aplicadas en el caso concreto; esto para garantizar el ejercicio eficaz del derecho de acceso a la justicia electoral.</p> <p>Además, el criterio constantemente cobra vigencia; incluso ha sido materia de pregunta en los exámenes de carrera judicial.</p> <p>-De ahí que se proponga cambiar el estatus de la jurisprudencia a VIGENTE.</p>	
431.	13/2014	VIGENTE	<p>COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LA DESIGNACIÓN DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO</p> <p><u>En contra del estatus, creo que resulta problemática</u></p> <p><u>De acuerdo con las observaciones</u> en el sentido de que Por una cuestión de competencia originaria se considera una Jurisprudencia; sin embargo, por un criterio de congruencia, si las Salas Regionales conocen de cualquier impugnación relacionada con la elección de ayuntamientos, incluida la elección del presidente municipal, también deberían conocer de controversias vinculadas con la designación de un presidente municipal sustituto.</p> <p>Sin embargo, el criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior.</p>	EN CONTRA
432.	14/2014	VIGENTE	<p>MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. ANTE SU FALTA DE PREVISIÓN EN LA NORMATIVA LOCAL, LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL COMPETENTE DEBE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO</p> <p>La Jurisprudencia se hace referencia al Distrito Federal, cuando debiera ser Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, se hace referencia al artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, se considera que el mismo ya no es aplicable al caso concreto, toda vez que el 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF la reforma política de la Ciudad de México, destacando los cambios relativos a la naturaleza jurídica de la Ciudad, reafirmando su condición de sede de los poderes de la unión y capital del país (artículo 44) y, en cuanto a su régimen interior, organización política y administrativa, se le otorga autonomía (artículo 122).</p> <p>Se relaciona los criterios:</p>	OK. VIGENTE

			FEDERALISMO JUDICIAL. SE GARANTIZA A TRAVÉS DEL REENCAUZAMIENTO DE ASUNTOS A LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE AUN CUANDO NO ESTÉ PREVISTA UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO PARA IMPUGNAR EL ACTO RECLAMADO y DEFINITIVIDAD Y GARANTÍA DE RECURSO EFECTIVO. SE SURTEN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.	
433.	15/2014	VIGENTE	FEDERALISMO JUDICIAL. SE GARANTIZA A TRAVÉS DEL REENCAUZAMIENTO DE ASUNTOS A LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE AUN CUANDO NO ESTÉ PREVISTA UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO PARA IMPUGNAR EL ACTO RECLAMADO Unificar con la jurisprudencia anterior.	OK. VIGENTE
434.	16/2014	VIGENTE	DEFINITIVIDAD Y GARANTÍA DE RECURSO EFECTIVO. SE SURTEN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL En la Jurisprudencia se hace referencia al Distrito Federal, cuando debiera ser Ciudad de México. Unificar con las jurisprudencias anteriores.	OK. VIGENTE
435.	17/2014	VIGENTE	AMICUS CURIAE. SU INTERVENCIÓN ES PROCEDENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON ELECCIONES POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.	OK. VIGENTE
436.	18/2014	VIGENTE	COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA EN LA MATERIA El criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior	OK. VIGENTE
437.	19/2014	VIGENTE	COMUNIDADES INDÍGENAS. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DERECHO DE AUTOGOBIERNO El criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior.	OK. VIGENTE
438.	20/2014	VIGENTE	COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO El criterio no ha perdido vigencia con motivo de alguna reforma, se ajusta a la realidad política y social, además de que no ha sido interrumpido o abandonado por la Sala Superior	OK. VIGENTE
439.	21/2014	VIGENTE	CONVENIO DE COALICIÓN. PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DISTINTO A LOS SIGNANTES CUANDO SE ADUZCA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA SU REGISTRO El texto de la jurisprudencia se considera vigente, porque, a pesar de que se han realizado reformas constitucionales y legales en materia de coaliciones, las mismas no han afectado el contenido de la jurisprudencia.	OK. VIGENTE

440.	22/2014	NO VIGENTE		OK. NO VIGENTE
441.	23/2014	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
442.	24/2014	VIGENTE	MULTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. DEBE SUSTENTARSE EN DATOS OBJETIVOS PARA CUANTIFICAR EL BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO (LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN) El texto de la tesis tendría que actualizarse y modificarse para sustituir el artículo que se cita (322, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán), por el vigente que es 244, incisos a), b) y f), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que el criterio de interpretación es útil, en cuanto a que es aplicable en los procedimientos ordinario sancionador y el especial sancionador de dicha entidad federativa, a fin de que la autoridad tome en cuenta datos ciertos y objetivos que permitan cuantificar el monto real de dicho beneficio, en la aplicación de sanciones.	OK. VIGENTE
443.	25/2014	VIGENTE	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN GENERAR EL DESECHAMIENTO POR EXTEMPORANEIDAD DE LA DEMANDA (LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA Y SIMILARES) En virtud de que la tesis se considera vigente, sólo es necesario realizar la actualización de la legislación que se cita en el texto de la tesis, por lo cual se debe hacer referencia al vigente artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en cuyo texto se prevé el plazo de cinco días para presentar los medios de impugnación (incluido, el recurso de revisión en contra de resultados electorales).	OK. VIGENTE
444.	26/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
445.	27/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
446.	28/2014	VIGENTE	La propuesta de identificar las tesis relativas a indígenas iniciando el rubro como PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, me parece atinada.	OK. VIGENTE
447.	29/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
448.	30/2014	VIGENTE	La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación si sufrió modificaciones, por ello, la referencia debe ser la siguiente: artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	SE DEBE ACTUALIZAR
449.	31/2014	HISTÓRICA		OK. HISTÓRICA
450.	32/2014	VIGENTE	La propuesta de identificar las tesis relativas a indígenas iniciando el rubro como PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, me parece atinada.	OK. VIGENTE
451.	33/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE

452.	34/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
453.	35/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
454.	36/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
455.	37/2014	VIGENTE	La propuesta de identificar las tesis relativas a indígenas iniciando el rubro como PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, me parece atinada.	OK. VIGENTE
456.	38/2014	VIGENTE	Ninguna	OK. VIGENTE
457.	39/2014	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
458.	40/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
459.	41/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
460.	42/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
461.	43/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
462.	44/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
463.	45/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
464.	46/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
465.	47/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
466.	48/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
467.	49/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
468.	50/2014	VIGENTE		OK. VIGENTE
469.	1/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
470.	2/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
471.	3/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
472.	4/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
473.	5/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE

474.	6/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
475.	7/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
476.	8/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
477.	9/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
478.	10/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
479.	11/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
480.	12/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
481.	13/2015	VIGENTE	En el SUP-REP-11/2018, cuatro magistrados de la Sala Superior emitieron votos particulares tendientes a apartarse de este criterio al considerar que la conclusión del periodo de transmisión de promocionales de radio y televisión podría actualizar la causal de improcedencia que consiste en que quede sin materia el recurso, entre ellos el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.	OK. VIGENTE
482.	14/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
483.	15/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
484.	16/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
485.	17/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
486.	18/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
487.	19/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
488.	20/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-REC-1243/2017	OK. VIGENTE
489.	21/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-JDC-210/2017	OK. VIGENTE
490.	22/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-REC-115/2018	OK. VIGENTE
491.	23/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-JDC-273/2017	OK. VIGENTE
492.	24/2015	VIGENTE	No hay dato de aplicación reciente por esta Sala Superior	OK. VIGENTE

493.	25/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-AG-27/2018	OK. VIGENTE
494.	26/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-OP-22/2017	OK. VIGENTE
495.	27/2015	VIGENTE	No hay dato de aplicación reciente por esta Sala Superior, solamente por las Salas Monterrey y Xalapa.	OK. VIGENTE
496.	28/2015	VIGENTE	Legislación Vigente. Utilizada por última vez en el SUP-JRC-101/2017	OK. VIGENTE
497.	29/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
498.	30/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
499.	31/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
500.	32/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
501.	33/2015	VIGENTE.	Esta jurisprudencia también se citó en la resolución del expediente SUP-JDC-203/2018	OK. VIGENTE
502.	34/2015	OBSOLETA		OK. OBSOLETA
503.	35/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
504.	36/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
505.	37/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
506.	38/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
507.	39/2015	VIGENTE		OK. VIGENTE
508.	1/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
509.	2/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
510.	3/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
511.	4/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
512.	5/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
513.	6/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE

514.	7/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
515.	8/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
516.	9/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
517.	10/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
518.	11/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
519.	12/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
520.	13/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
521.	14/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
522.	15/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
523.	16/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
524.	17/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
525.	18/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
526.	19/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
527.	20/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
528.	21/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
529.	22/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
530.	23/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
531.	24/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
532.	25/2016	VIGENTE	En atención a lo resuelto en la AI 94/2016 y su acumulada 96/2016, las entidades federativas no pueden legislar la existencia de Magistrados Electorales Supernumerarios . Es facultad exclusiva del Senado de la República la designación de Magistrados Electorales Locales. Se debe considerar OBSOLETA esta jurisprudencia relativa a MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS , porque contrario a lo que se afirma en la misma, las entidades federativas no tienen libertad de configuración legal al respecto.	EN CONTRA. OBSOLETA
533.	26/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE

534.	27/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
535.	28/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
536.	29/2016	VIGENTE	En las razones jurídicas aparece que fue invocada en el SUP-RAP-545/2015 pero no es así ni en el mismo número de juicio de años posteriores	OK. VIGENTE
537.	30/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
538.	31/2016	VIGENTE	En las razones jurídicas aparece que fue invocada en el SUP-JE-38/2017 pero en ese juicio la que es invocada realmente es la 30/2016	OK. VIGENTE
539.	32/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
540.	33/2016	VIGENTE	En las razones jurídicas aparece que fue invocada en el SUP-REP-65/2016 pero no es así, lo más parecido es SUP-REP-75/2018.	OK. VIGENTE
541.	34/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
542.	35/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
543.	36/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
544.	37/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
545.	38/2016	VIGENTE	En las razones jurídicas aparece que fue invocada en el SUP-REP-1186/2016 pero no es así	OK. VIGENTE
546.	39/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
547.	40/2016	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
548.	41/2016	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
549.	42/2016	VIGENTE	SIN OBSERVACIONES	OK. VIGENTE
550.	43/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
551.	44/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
552.	45/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
553.	46/2016	VIGENTE	Sin observaciones.	OK. VIGENTE
554.	47/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE

555	48/2016	VIGENTE		OK. VIGENTE
-----	---------	---------	--	-------------